

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO**

A

MUNICIPIO DE DAGUA

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO

Alcaldesa Municipal

Vigencia 2020

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, diciembre 2021**

CDVC-DOCF – 56

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO
MUNICIPIO DE DAGUA**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Equipo auditor

CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO
AMANDA MADRID PANESSO (Líder)

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	8
3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO	9
3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS	10
3.4.1. Beneficios cualitativos	10
3.4.2. Beneficios cuantitativos	10
4 ANEXOS	10
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	10
4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO	11

1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema de Control Interno, tiene como objetivos: Proteger los recursos buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que le afecten el cumplimiento de sus competencias; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características particulares; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de acuerdo con su naturaleza y características específicas; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organización, para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública¹,

El Control Interno como sistema, se convierte en el instrumento que se armoniza con la participación ciudadana y el control fiscal, siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

Los Planes de Mejoramiento, contienen el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por los órganos de control del sujeto de control y para el caso, corresponden a los determinados por la Contraloría Departamental del Valle, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

En el rol de seguimiento, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad según su misión, proporciona información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, generando las recomendaciones y sugerencias que contribuyen al mejoramiento y optimización del sistema como tal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado del ejercicio del control fiscal micro, mediante proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares y acciones del control fiscal participativo, impacta positivamente al generar beneficios de control fiscal, entendido como el impacto positivo cuantificable y en calificable en el Sujeto y/o Punto de Control y/o en determinado sector de la comunidad, dando lugar a los Planes de Mejoramiento objeto del presente seguimiento.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion_Estructura_meci.pdf

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO

Alcaldesa Municipal

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Dagua - Valle del Cauca

Respetados doctores:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización de seguimiento al plan de mejoramiento vigente al municipio de Dagua Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron (46) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.

Con la documentación aportada en los informes de avance del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las actividades de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer a través del informe preliminar con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporan en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (46) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas **se cumplieron** en **92,5%** de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización, no se determinaron hallazgos; no obstante, la entidad debe suscribir plan de mejoramiento con los hallazgos que se cumplieron parcialmente o no se cumplieron de vigencias anteriores.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en el seguimiento realizado, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas parcialmente cumplidas o no cumplidas que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Cordialmente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez. Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización de seguimiento a planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad, para la mejora continua de la entidad y determinar los beneficios del control fiscal cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El municipio de Dagua, rindió el plan de mejoramiento, a través de los medios electrónicos disponibles para la vigencia en que se debió suscribir el mismo.

De los informes rendidos y los informes aportados mediante correo electrónico, se concluye que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con las siguientes auditorias: Regular, especial, ambiental, visita fiscal.

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende (46) hallazgos, de las vigencias auditadas del PVCF, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021:

ARTÍCULO 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN. La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a “Cumplimiento” y la segunda a “Efectividad”, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% “Cumplimiento” y 80% “Efectividad”.

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

Parágrafo 1 del mencionado artículo enuncia: “...se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%)..”

De lo anterior se obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas **se cumplieron** en **92,5%**, por haber alcanzado las siguientes ponderaciones de cumplimiento y efectividad, registradas en el Papel de Trabajo Anexo 02 M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento:

- **Cumplimiento:** calificación de **20%** sobre una ponderación del **20%**
- **Efectividad:** calificación del **72,5%** sobre una ponderación del **80%**

Calificaciones que son el resultado del seguimiento y evaluación de las acciones cumplidas, cumplidas parcialmente e incumplidas, las cuales se detallan en el anexo 4.2 que harán parte del plan de mejoramiento que se suscriba producto del presente informe de auditoría.

CUADRO 1

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	90,6	0,80	72,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	92,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Papel de trabajo 02, M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento

Elaborado: Equipo auditor

3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO

La importancia del control en el proceso administrativo o ciclo de la gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) al convertirse en instrumento para la mejora continua, permitiendo la toma de decisiones ajustadas a la realidad del sujeto de

control y su rol desempeñado de acuerdo a su misión y sus metas, así como la mejora de las acciones correctivas a implementar a través del aprendizaje organizacional respecto del proceso auditor.

3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS

3.4.1. Beneficios cualitativos

Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

3.4.2. Beneficios cuantitativos

En el presente seguimiento a los hallazgos relacionados con el proceso evaluado, no se determinaron beneficios cuantitativos.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
No. hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
0	-	-	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
1	<p>1. Hallazgo administrativo</p> <p>En el contrato de compraventa No. 199-2019, cuyo objeto fue: “La compra de tubería para la ampliación de la red de acueducto de la vereda El Jordán y de manguera para la adecuación del sistema de riego del corregimiento El Limonar del municipio de Dagua”, se encontraron diferencias en el valor total del contrato, las solicitudes de disponibilidad presupuestal y los CDP expedidos. Los certificados de registro presupuestal están amparados en los CDP 470 y 377 respectivamente, los cuales suman \$22.702.338, mientras que los registros expedidos suman \$20.998.145. Los pagos efectuados ascendieron a \$20.998.145. Se observa la factura de venta 2930 (folio 101) por valor total de \$20.998.145. Falta de controles en la expedición de los CDPS, debe existir coherencia entre las solicitudes de disponibilidad, los expedidos y los registros presupuestales. Las diferencias en el valor de expedición, pueden generar incertidumbre en el manejo presupuestal.</p>	<p>1. Verificar que el registro presupuestal se expida por el valor adjudicado en cada proceso que se realice por convocatoria pública</p>	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento....</p> <p>.” Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4.”</p> <p>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</p>
2	<p>2. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.</p> <p>El contrato de suministro nro. 512 de 2019 cuyo objeto es: “Mejoramiento de los sistemas de acueductos y de alcantarillados en los corregimientos de Borrero Ayerbe, Loboguerrero, El Queremal, El Rucio, Sabaletas, San Bernardo, Villa Hermosa, El Carmen, El Naranjo, El Palmar y la cabecera municipal del Municipio de Dagua”, mediante el suministro de materiales por valor total de \$211.014.052, se ejecutó a través de 2 proyectos: “fortalecimiento de acueductos rurales” y “proyecto de manejo de vertimientos”.</p> <p>Durante la revisión del expediente contractual se evidenció el cumplimiento de las actividades por parte del contratista; sin embargo, en visita de campo realizada a varios acueductos, entre ellos Loboguerrero, Borrero Ayerbe, el Queremal y La Yolomba, se verificó que materiales de construcción como tubería, arena, cemento, varillas y otros materiales fueron entregados a la comunidad pero estos no han sido utilizados debido a que los acueductos no cuentan con el personal capacitado o recursos suficientes para contratar las obras que se requieren para darle utilidad a los materiales, por lo que estos están expuestos a deterioro en la vía o sitios que se han tenido que habilitar para salvaguardarlos. Los anteriores hechos permiten concluir que los resultados y el impacto generado por la ejecución del contrato no cumplen con los principios de eficacia, eficiencia y efectividad debido a una ineficiente planeación y falta de previsibilidad en los riesgos que afectan directamente el cumplimiento</p>	<p>1. Fortalecer la actividad de seguimiento y control en la ejecución de proyectos orientados a inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico.</p>	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento....</p> <p>.” Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4.”</p> <p>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	de las metas de los proyectos involucrados. Por lo anterior, se observa vulneración a los principios de planeación y economía señalados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, sobre la función administrativa y presunta falta disciplinaria establecida en el numeral 27 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.		
3	3. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria En desarrollo de los proyectos ambientales "Fortalecimiento integral de acueductos y manejo adecuado de vertimientos y apoyo a la implementación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobados corto plazo", registrados en el plan de desarrollo, sector agua potable, se encontró que el Municipio de Dagua contrató la prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Oficina de Planeación para el desarrollo de actividades varias que no están vinculadas directa y totalmente al desarrollo de los proyectos y que por ende no muestran el impacto esperado en la meta producto de cada proyecto radicado en la Oficina de Planeación. Lo anterior presentándose por falta de seguimiento y evaluación de los proyectos ambientales, así como falta de control en el direccionamiento de los recursos para los cuales fueron programados en el presupuesto. Falta de seguimiento a las actividades establecidas en los PSMV aprobados para los centros poblados de Borrero Ayerbe y el Queremal. Las posibles consecuencias de estas debilidades impactan de manera negativa en los problemas ambientales reconocidos por la administración municipal como son la calidad del agua para el consumo humano y la contaminación por vertimientos registrada en los centros poblados de Borrero Ayerbe y el Queremal. Con lo anterior se vulneran los deberes de la entidad territorial de hacer el seguimiento y la evaluación de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo, a fin de emitir un concepto de su cumplimiento y efectividad. El presupuesto es muy claro en el principio de especialización cuando se refiere a que los recursos deben ser enfocados al fin para el cual fueron programados. Presunto Incumplimiento al principio de planificación y especialización, artículos 13 y 18 del Decreto 111 de 1.996, lo cual incide en presunto incumplimiento a deberes establecidos en el numeral 1º de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Durante la visita se estableció que las inversiones realizadas por parte del municipio en los últimos 4 años no apuntaron específicamente a las acciones establecidas en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental CVC mediante Resoluciones 498 y 118 de 2015 para los Corregimientos de Borrero Ayerbe y Queremal respectivamente; de igual forma, se observó que los vertimientos continuos de estos 2 corregimientos continúan impactando fuertemente el Rio San Juan, la Quebrada Bosquecitos y la Quebrada Las Delicias, por lo que se hace necesario la intervención oportuna de las entidades con compromisos para la solución de la problemática ambiental generada por la disposición inadecuada de	1.Focalizar los recursos del proyecto 4.4.2.1.4: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV). que hace parte del Plan de Desarrollo municipio de Dagua para la vigencia 2020-2023 en la ejecución de actividades que se encuentren contenidas en los programas que conforman los Planes de Saneamiento y manejo de vertimiento vigentes a la fecha en el municipio de Dagua (corregimientos de Borrero Ayerbe y Queremal)	La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento.... ." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4." CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	vertimientos de aguas residuales domésticas.		
4	<p>4. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria Durante las vigencias 2018 y 2019 el municipio de Dagua ejecutó inversión por \$28.637.000 a nombre del proyecto: "Fortalecimiento a los procesos de educación ambiental", con la meta de: "Fortalecer el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental...", evidenciando que esta inversión no garantizó la operatividad y funcionamiento del CIDEA en el Municipio. Las actas de reunión aportadas en el proceso auditor no muestran total operatividad de este Comité. Para las vigencias 2018 y 2019 se llevaron a cabo 5 y 6 reuniones respectivamente, observándose inasistencia de la mayoría de los miembros y ausencia de la primera autoridad del municipio (alcalde). Las reuniones según el reglamento interno deben ser mínimo cada mes y con la participación de los miembros del mismo (mínimo el 20% de los miembros del Comité para deliberar sobre cualquiera asunto). Los contratos que desarrollaron dicho proyecto no comprometieron actividades Específicas en desarrollo de la meta. Las actividades contratadas fueron para apoyo a la Oficina de Planeación en diferentes actividades relacionadas con la Umata y medio ambiente. Con lo anterior se contraviniere lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 046 de 2011, los artículos 6 y 12 del reglamento interno del CIDEA y el artículo 18 del Decreto 111 de 1.996. Lo anterior incurriendo presuntamente en conducta con incidencia disciplinaria según el numeral 1º de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, generando incumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo en cuanto al fortalecimiento del CIDEA.</p>	<p>1. Focalizar los recursos del proyecto No 4.4.1.1.1: denominado FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL que hace parte del Plan de Desarrollo del municipio de Dagua para la vigencia 2020-2023 en la promoción del funcionamiento de CIDEA</p>	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento...." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4."</p> <p>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</p>
NC	<p>5.Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal Verificado el contrato No. CPS-202-2015 suscrito el 21 de abril de 2015 por el Municipio de Dagua, Valle del Cauca con Fredy Jesús Vera para "Revisar y ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial — PBOT de Dagua, a través de un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la ley de desarrollo territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio, dentro de un proceso altamente participativo y consensuado" por valor de \$177.995.000, se evidenciaron las siguientes falencias en: I. Etapa Precontractual: los Estudios Previos del contrato no dan cuenta de la realización de un análisis que permitiera determinar el valor estimado del contrato, la Entidad se limita a mencionar que el presupuesto lo fija teniendo como referencia el histórico de la contratación manejada por ellos y por otras entidades, como también de los precios del mercado, pero en el expediente no se observó soporte que pruebe dicho análisis.</p>	<p>1. Fortalecer y dar aplicabilidad a la normatividad vigente en los procesos de contratación estatal. 2. Aplicar la metodología para ajustes del Planes Básicos de Ordenamiento Territorial emitida por el DNP.</p>	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento....(....)Que en el numeral 4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO, en lo referente al ítem 5.Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal, se encuentra en cumplimiento y efectividad con calificación 2(cumplimiento) y 2(efectividad), además de encontrarse enumerado desde el ítem 5 al 8, siendo el mismo hallazgo con las mismas acciones y actividades ya cumplidas, a razón de ello, solicito a usted, de manera respetuosa, desvincular del informe dicha observación. " Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N°</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>Tampoco se evidencio en el mencionado instrumento de planeación, análisis de los riesgos relativos al objeto del contrato.</p> <p>En esta etapa también se observó, que la Entidad no efectuó en debida forma la evaluación de la propuesta presentada por el contratista, ya que verificada la misma se evidenció que el equipo de trabajo conformado por siete (7) profesionales para desempeñarse como: Director Técnico, Coordinador General Administrativo, Arquitecto Coordinador Estructurales, Especialista Ambiental, Geólogo, Abogado Especialista en Derecho Urbano, no reunían los requisitos contemplados para acreditar la CAPACIDAD TECNICA, tal y como se muestra en la siguiente tabla(Fuente: Evaluación Técnica fechada a 13 de abril de 2015 contenida en folios 67 al 77 realizada Comité evaluador Municipio de Dagua – Valle del Cauca.)</p>		<p>5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4.”</p> <p>CONCLUSIÓN: CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.</p>
NC	<p>Adicionalmente, el proponente no acredito la experiencia relacionada con el Código 93141900 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a través de su RUP y de las certificaciones laborales presentadas.</p> <p>Tampoco, se evidencio que el contratista cumpliera con la CAPACIDAD FINANCIERA, pues conforme numeral 5.4 del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO verificaría la misma, con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, con corte a 31 de diciembre de 2014, sin embargo, dicho certificado mostraba que la información financiera fue reportada con corte a 31 de diciembre de 2013, pese a lo cual, el Municipio de Dagua – Valle del Cauca, adjudico el contrato, mediante Resolución No. 176 del 21 de abril de 2015</p> <p>II. Etapa de Contratación: de conformidad con la ejecución del contrato, éste se ha venido modificando indebidamente en cinco (5) ocasiones, a saber: Otro si No. 1 del 26 de agosto de 2015, por el cual se modifica la forma de pago, con el objeto de no condicionar el pago a la ejecución del 75% sino sobre productos: 1) Un documento de memoria justificativa de revisión y ajuste del PBOT. 2) Un documento técnico de soporte del diagnóstico. Otro si No. 2 en el cual se cambia el plazo para extenderlo en 60 días (20 de diciembre del 2015). Otro si No. 3 del 10 de diciembre de 2015 adicionando el plazo a 45 días, hasta 3 de febrero de 2013. Otro si No. 4, del 1 de febrero de 2016 adicionando 120 días, hasta el 3 de mayo de 2016. Otro si No. 5 del 26 de julio de 2016 adiciona plazo hasta el 3 de diciembre de 2016 y en valor \$88.900.000. De igual forma, el contrato fue suspendido en dos ocasiones: la primera por un término de 88 días, a través de acta suscrita el 28 de abril de 2016 en donde justifican que, requieren las directrices sobre PBOT que expide el nivel departamental. La segunda de fecha de 1 de junio de 2017 justificando, que " (...) el contratista realizó una pre concertación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca " CVC ", autoridad ambiental que solicito</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer y dar aplicabilidad a la normatividad vigente en los procesos de contratación estatal. 2. Aplicar la metodología para ajustes del Planes Básicos de Ordenamiento Territorial emitida por el DNP. 	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento....(....)Que en el numeral 4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO, en lo referente al ítem 5.Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal, se encuentra en cumplimiento y efectividad con calificación 2(cumplimiento) y 2(efectividad), además de encontrarse enumerado desde el ítem 5 al 8, siendo el mismo hallazgo con las mismas acciones y actividades ya cumplidas, a razón de ello, solicito a usted, de manera respetuosa, desvincular del informe dicha observación.</p> <p>.” Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4.”</p> <p>CONCLUSIÓN: CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>según la Ley 388 de 1.997, Ley 9 de 1.989, Ley 21 de 1.991, recopiladas en la sección 3 del Decreto 1077 de 2015 - la zonificación de amenazas y riegos rural como elemento estructurante para la determinante del modelo de ocupación del PBOTO, donde se pretende la determinación de zonas no urbanizables que presenten riesgos como movimientos en masa, inundaciones y/o avenidas torrenciales para la localización de asentamientos humanos. Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", y teniendo en cuenta el que Municipio de Dagua no cuenta con el plan de Riesgo Rural del Municipio, se justifica suspender temporalmente el contrato CDC- 202-2015. Una vez el municipio cuente con la zonificación de amenazas y riegos rural, se reiniciará el contrato" (Negrillas y subraya fuera de texto). Modificaciones que se realizaron sin atender el principio de planeación, de economía, de responsabilidad, y de eficiencia, toda vez que, contrario a lo que justifico el Municipio, conforme al objeto y a las obligaciones del contrato pactadas en la cláusula 5° del mismo, el contratista debía efectuar las actividades que se resaltaron previamente. Además, en el expediente del contrato se pudo ver que el Municipio si cuenta con un PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CARACTERIZACION DEL RIESGO (folios 35 a 137). Por lo cual, no se prueba, la necesidad de dichas adiciones.</p>		
NC	<p>De igual manera, se evidenciaron falencias en el seguimiento y el control realizado por el Supervisor del Contrato, ya que sus informes no dan cuenta del verdadero y real avance de la ejecución del objeto contractual, sus informes no reflejan una relación de costo – beneficio, que indique que hubo proporcionalidad en los pagos que fueron autorizados por éste.</p> <p>En efecto, y como previamente se anotó, la administración Municipal suscribió Otro Si No. 5, aduciendo en ultimas, y como describiremos en la siguiente tabla, que las actividades no se encontraban previstas en el contrato y que no hacían parte del objeto pactado en el mismo, lo cual, como presentaremos en el cuadro comparativo, no resulta ser coherente, en tanto que, estas supuestas nuevas obligaciones incluso por ley son requeridas: (Ver tabla en el cuerpo del informe "CUADRO COMPARATIVO"</p> <p>Dando lugar con dicho acuerdo a un presunto detrimento patrimonial, toda vez que:</p> <p>1. Con el referido modificatorio surgió el derecho de cobro por parte del contratista por unas actividades que reiteramos, se encontraban ya previstas, irregularidad que incluso se viene presentando desde el Otro Si. No. 4, como se puede observar en el cuadro comparativo, el cual muestra las obligaciones del objeto del contrato, las que se desprenden del mismo, y la comparación entre los modificatorios, y sobre las recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> Fortalecer y dar aplicabilidad a la normatividad vigente en los procesos de contratación estatal. Aplicar la metodología para ajustes del Planes Básicos de Ordenamiento Territorial emitida por el DNP. 	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento....(....)Que en el numeral 4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO, en lo referente al ítem 5.Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal, se encuentra en cumplimiento y efectividad con calificación 2(cumplimiento) y 2(efectividad), además de encontrarse enumerado desde el ítem 5 al 8, siendo el mismo hallazgo con las mismas acciones y actividades ya cumplidas, a razón de ello, solicito a usted, de manera respetuosa, desvincular del informe dicha observación.</p> <p>." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4."</p> <p>CONCLUSIÓN: CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>realizadas por el Departamento del Valle del Cauca, 2. Los productos entregados por el contratista no son equivalentes al porcentaje del 90% de cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo inexplicable por parte de este Órgano de Control, que la administración municipal reporte en los informes de supervisión tal porcentaje de avance y que en los documentos que suscribió para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del contrato, o suspenderlo, indique requerimientos que son propios de la fase de diagnóstico (ver tabla siguiente), no observándose de los informes del supervisor y del contratista, que la referida fase y las fases de formulación, concertación y adopción se encuentren concretadas plenamente(Fuente: Propuesta Económica y Financiera del contratista. Folio 118.)</p>		
NC	<p>Por lo cual, y como parte de la función preventiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, quién en atención a la presente denuncia, evidencia que se están consumando unas presuntas irregularidades, las cuales como anotamos dan lugar, a un presunto detrimento patrimonial por valor de \$88.900.000, por las razones previamente anotadas. Situaciones que no se adecuan a los fines de la contratación, establecidos en el artículo 3 y 23 de la Ley 80 de 1993 y que son presuntamente contrarios a los postulados normativos establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos Artículo, 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a los artículos 14, 16 y 27 de la Ley 388 de 1997 y a los artículos 37 al 41 de la Ley 1523 de 2012 y que fueron causadas por las deficiencias en la planeación de la contratación, así como también, por omisión en la aplicación de las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso, de la normatividad que regula el ordenamiento del territorio y la gestión del riesgo de desastres, como de la falta de vigilancia y control administrativo, jurídico, técnico y financiero, que ocasionaron que a la fecha el contrato se encuentre actualmente suspendido, sin un término cierto, para su reanudación y que en consecuencia no se haya logrado la actualización y ajuste del PBOT en los términos contemplados por la Ley. De igual modo, estas deficiencias produjeron que no se obtuviera una oferta que protegiera los intereses del Municipio, y que de contera generaron, el retraso y sobrecostos en el producto requeridos por la Entidad. Constituyéndose con lo anterior, presuntas faltas disciplinaria al tenor del numeral 1 y 28 del artículo 34, del numeral 1 del artículo 35 y del numeral 27 del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, así como también, de los tipos penales de, Interés indebido en la celebración y de Celebración de Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y de contratos (arts.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Fortalecer y dar aplicabilidad a la normatividad vigente en los procesos de contratación estatal. Aplicar la metodología para ajustes del Planes Básicos de Ordenamiento Territorial emitida por el DNP. 	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento...(...)Que en el numeral 4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO, en lo referente al ítem 5.Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Penal y Fiscal, se encuentra en cumplimiento y efectividad con calificación 2(cumplimiento) y 2(efectividad), además de encontrarse enumerado desde el ítem 5 al 8, siendo el mismo hallazgo con las mismas acciones y actividades ya cumplidas, a razón de ello, solicito a usted, de manera respetuosa, desvincular del informe dicha observación.</p> <p>." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4."</p> <p>CONCLUSIÓN: CONCLUSIÓN: Se determina retirar este hallazgo por las evidencias presentadas por la entidad.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	409 y 410 C.P) y finalmente un presunto detrimento patrimonial de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 por valor de \$88.900.000.		
5	El concejo municipal de Dagua establece las tarifas de pago del alumbrado público, lo hace con un criterio de estratificación socioeconómica para el sector residencial o según el consumo de energía eléctrica para los sectores no residenciales, dejando un vacío en el concepto de clasificación, ya que la tarifa varía mucho tanto para el inmueble urbano como rural, esto sucede porque que no se evidencio la realización de un estudio previo donde se analice las diferentes variables a tener en cuenta, dando como efecto el no establecer tarifas de acuerdo a la realidad del ente territorial, de acuerdo como lo especifica las diferentes resoluciones emanadas por la CREG.	1. Gestionar mediante la interventoría integral la revisión de la estratificación actual y realizar la actualización gradualmente.	La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento.... ." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4." CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.
6	Sobre el contrato de concesión 073 de 2.007, no se ha realizado ningún ajuste que modifique el contrato para atemperarlo a los costos nominados por la CREG 123 de 2.011, por no actualizar y liquidar los costos de la actividad de inversión, conllevando al desajuste financiero del contrato.	1.Gestionar la revisión del ajuste del modelo financiero del contrato de concesión atemperando los costos que genera la prestación del servicio en el Municipio, conforme a la normatividad en materia.	La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento.... ." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4." CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.
7	En el contrato de concesión No.073 del 9 de marzo del 2007, suscriben un contrato para la prestación del servicio de suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema del alumbrado público del municipio de Dagua, donde el comportamiento económico presenta un déficit de \$754.441.911, correspondiente al dinero que le adeuda el concedente al concesionario por el no pago oportuno de la tasa de alumbrado público, lo anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del impuesto de alumbrado público que debe gestionar la gerencia administrativa y financiera de este municipio. Lo anterior debido a falta de gestión para asumir directamente el recaudo o la contratación del mismo; lo que genera menores ingresos, a falta de seguimiento y control, con el riesgo que el municipio tenga que responder ante una eventual pago.	1. Gestionar la contratación de un equipo interdisciplinario para efectuar la interventoría integral.	La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento.... ." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4." CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
8	23-1. Realizar del Plan de Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) donde se determinará los sectores para escombrera municipal.	1. Revisar y ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Dagua a través de un procedimiento de carácter técnico y jurídico conforme a la Ley 388 de 1997.	<p>La administración municipal mediante oficio DA-526-2021 de noviembre de 2021 en la contradicción manifiesta estar de acuerdo que debe continuar en plan de mejoramiento....</p> <p>." Bajo este contexto, se encuentra que continua en plan de mejoramiento, las siguientes observaciones, para un total de ocho (08) hallazgos, como se detalla a continuación: AE Gestión Ambiental 2018-2019: Hallazgos N° 1, N°2, N°3 y N°4 AE SEGUIM. PM 2014-2015 Alumbrado Público: Hallazgos N° 5, N°6 y N°16 Medio Ambiente: Hallazgo N° 4."</p> <p>CONCLUSIÓN: La entidad no presentó contradicción y continúa para plan de mejoramiento.</p>
8	TOTAL		

130-19.11

CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS								
Director o subdirector:	Juan Pablo Garzón Pérez							
Sujeto de Control:	Municipio de Dagua Valle del Cauca							
Fecha de Evaluación:	Noviembre de 2021							
BENEFICIOS:								
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:								
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Actuación de fiscalización seguimiento a plan de mejoramiento.								
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td style="width: 15%;">Antes</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 15%;">Durante</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">Después</td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> </table>	Antes	X	Durante		Después		
Antes	X	Durante		Después				
MAGNITUD DEL CAMBIO:								
Conceptos	Valor estimado	TOTAL						
Recuperaciones: (ajuste contable)								
	\$	\$						
	\$							
	\$							
Subtotal Recuperaciones (1)		\$						
Ahorros:								
	\$							
	\$							
	\$							
Subtotal Ahorros (2)	\$	\$						
Totales (1) + (2)	\$	\$						
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo) Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.								
SOPORTE(S)								
Informe, Matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento								
OBSERVACIONES: Na								
RESPONSABLE								
Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez							
Cargo	Director de Control Fiscal							
Fecha del reporte	Noviembre de 2021							